

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

1 DE JUNIO DE 2017.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)*

*D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)*

D. Ricardo Segado García (MC)

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las once horas del día **uno de junio de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asiste, *D^ª Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)*

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^ª Isabel García García (MC)*, *D^ª María Josefa Soler Martínez (MC)*, *D^ª María del Carmen Martín del Amor (PSOE)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^ª Myriam González del Valle*, Interventora General Accidental y *D^ª. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de la sesiones ordinaria celebrada el día 19 de mayo y extraordinaria el 24 de mayo de 2017.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitada por el siguiente Servicio:

TURISMO

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

2. Modificación del presupuesto de 2017 de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, para el programa “Cursos SEF La Milagrosa”.
3. Generación de crédito en el presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, para el programa de cursos del Servicio de Empleo y Formación.
4. Gasto plurianual para la contratación del suministro de energía eléctrica en baja tensión para el Ayuntamiento de Cartagena.
5. Modificación del presupuesto de 2017 para el mantenimiento del programa informático de contabilidad.
6. Expediente de subvención incoado a solicitud de un particular en representación de la Cofradía Santísimo Real Cristo del Socorro.
7. Gasto plurianual para la contratación de asistencia técnica para la revisión del mapa estratégicos de ruidos.
8. Modificación del presupuesto de 2017, para la adquisición de mobiliario urbano para el litoral.

9. Modificación del presupuesto de 2017, para publicaciones en diarios oficiales.
10. Nuevas tarifas de agua potable, tasas por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales y tarifas de conservación de acometidas y contadores para el ejercicio 2017.

RECURSOS HUMANOS

11. Convenio para el uso de instalaciones municipales para la formación profesional en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
12. Formalización de determinadas facturas de vigilancia de la salud de los trabajadores municipales.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente tramitada por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

13. Proyecto de “Unión del Paseo Marítimo e la zona del puerto de Mar de Cristal t.m. de Cartagena”.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitadas por los siguientes Servicios:

CONSUMO

14. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente.

SERVICIOS SOCIALES

15. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitada por el siguiente Servicio:

CULTURA

16. Subvención para la XLIV Edición de los Juegos Florales del Campo de Cartagena en La Palma y del XXIII Concurso Nacional de Poesía Joven.

3°.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 19 al 31 de mayo de 2017.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Área de Desarrollo Sostenible desde el día 17 al 30 de mayo de 2017

4°.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

5°.- Ruegos y preguntas.

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO Y EXTRAORDINARIA EL 24 DE MAYO DE 2017.

Se da cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitada por el siguiente Servicio:

TURISMO

1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de factura correspondiente a prestación realizada en el ejercicio

anterior que ha sido recibida en el ejercicio en curso, de la que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tal gasto al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 5.1: *Los proveedores municipales deberán presentar sus facturas del ejercicio en curso antes del día 31 de diciembre, al objeto de su aprobación e imputación al ejercicio presupuestario con anterioridad al cierre.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2016 (SI/NO)
2017 02003 4320 2269904	6.600,00	A-074/16	LA MANGA CLUB	B30630511	
2017 02003 4320 2269904	6.050,00	2016.0007359	GRUPO GESTIONA VALENCIA CB	E98445653	

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Cartagena, a 20 de abril de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

2. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, PARA EL PROGRAMA “CURSOS SEF LA MILAGROSA”.

Con fecha 15 de mayo se recibió escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, de dicho Organismo Autónomo para la adecuada ejecución del programa “Cursos SEF La Milagrosa”.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta los documentos contables de retención de crédito para transferencias números: 2017.2.0000710.000 y 2017.2.0000711.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		
2017.02006.241V.22602	Publicidad y propaganda	1.200,00 €
2017.02006.241V.22699	Otros gastos diversos	11.050,00 €
	TOTAL	12.250,00 €

2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2017.02006.241V.13100	Retribuciones básicas	629,77 €
2017.02006.241V.224	Primas de seguros	1.600,00 €
2017.02006.241V.2219904	Material didáctico	10.020,23 €
TOTAL		12.250,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 16 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, PARA EL PROGRAMA DE CURSOS DEL SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Visto el escrito que me remite la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo en el que da cuenta de la subvención concedida para el desarrollo del “Programa de cursos del Servicio de Empleo y Formación”, según resoluciones del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 16 y 29 de diciembre de 2016, en las que se fijan las cantidades destinada a los cursos que se relacionan a continuación (169.095,00 euros), siendo ésta superior a la inicialmente prevista en 14.115,00 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual acompaña copia de dicha resolución, el presupuesto inicial del programa (154.980,00 euros).

CURSO:	IMPORTE SUBVENCIONADO
Cocina AC2016-576	68.985,00 €
Servicios de restaurante 2016-348	46.500,00 €
Proyecto de operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica, PE-2016-6	41.910,00 €
Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil AC-2016114	11.700,00 €
TOTAL	169.095,00 €

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del

presupuesto de 2017 de la ADLE, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2017-02006-241V-1600001	Seguridad Social	3.660,23 €
2017-02006-241V-2219904	Material didáctico	1.454,77 €
2017-02006-241V-22700	Limpieza	9.000,00 €
	TOTAL GASTOS	14.115,00 €

Estado de ingresos:

2017-45100	Cursos SEF	14.115,00 €
	TOTAL INGRESOS	14.115,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 16 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El 10 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación del suministro de energía eléctrica en baja tensión para el Ayuntamiento de Cartagena, por un importe de 9.517.739,88 € y un plazo de ejecución de dos años, con inicio previsto para el 1 de julio de 2017. Con fecha 16 de mayo de 2017, el Director General de infraestructuras remitió escrito informando de que a día de la fecha no se ha iniciado la contratación, y se considera como nueva fecha previsible de inicio el 1 de octubre de 2017.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva fecha prevista para el inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000089.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución, quedando así rectificado el acuerdo de 10 de marzo de 2017.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	04002-1650-22100	octubre a diciembre	1.189.742,49 €
2018	04002-1650-22100	enero a diciembre	4.758.969,94 €
2019	04002-1650-22100	enero a septiembre	3.569.227,46 €
TOTAL			9.517.939,88 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 16 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 PARA EL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO DE CONTABILIDAD.

A fin de atender el gasto derivado del mantenimiento del programa informático de contabilidad, es necesario proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, se adjunta el documento contable de retención de crédito número 2017.2.0011957.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:	IMPORTE
2017-03007-9320-2270602 Otros estudios y trabajos técnicos	760,00 €
TOTAL	760,00 €

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:	
2017-03007-9340-2279939 Mantenimiento del programa informático	760,00 €
TOTAL	760,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 15 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN INCOADO A SOLICITUD DE UN PARTICULAR EN REPRESENTACIÓN DE LA COFRADÍA SANTÍSIMO REAL CRISTO DEL SOCORRO.

Visto el escrito que con fecha 20 de diciembre de 2016 presentó en este Ayuntamiento D. Manuel Martínez Guillén, en representación de la COFRADÍA SANTÍSIMO REAL CRISTO DEL SOCORRO, con CIF G30661870, por el que solicitó una subvención equivalente al importe a que ascienden las liquidaciones tributarias practicadas por licencia de obras consistentes en reparaciones en Capilla del Socorro, antigua Iglesia de Santa María de Cartagena, en calle Segundilla nº 7.

Visto el informe, emitido por la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Intervención Urbanística el 6 de marzo pasado, en el que indica:

1. Consta concesión de licencia de fecha 21/11/2016 (doc. 1) notificada con fecha 15/12/2016 (doc. 2), desconociéndose si se ha finalizado la ejecución de la misma.

2. Consta autoliquidación de pago de la tasa por importe de 478,58 euros (doc. 3).

3. No se ha procedido a comunicar presupuesto para liquidación de ICIO al no haberse cumplido las condiciones de licencia relativas a, antes de inicio de las obras, aportar justificación de dirección técnica por parte de arquitecto y arquitecto técnico, así como justificar la intervención del coordinador de seguridad y salud U condiciones suspensivas nº 1 y2 del Decreto de concesión de licencia.

Visto el segundo informe, emitido por la Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Intervención Urbanística el 12 de mayo pasado, en el que comunica:

Que el interesado ha cumplimentado las condiciones suspensivas de dicha licencia.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 55.155,10 euros, que supone un ICIO de 2.206,20 euros.

Visto el documento de Retención de Crédito emitido por la Tesorería General con el nº 2017.2.0012070.000, por importe de 2.684,78 euros.

Vistas las Bases que regulan la concesión de subvenciones para la promoción económica del Casco Antiguo, aprobadas por el Pleno Municipal en su reunión de 3 de noviembre de 1999, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en su ejemplar nº 272 del día 24 de dicho mes y año.

Considerando que el escrito de solicitud de la subvención ha sido presentado dentro del plazo que establece la Base 4ª, que el interesado ha acreditado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Base 5ª.

Por ello a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1.- Que se conceda a la COFRADÍA SANTÍSIMO REAL CRISTO DEL SOCORRO, con CIF G30661870, la subvención solicitada, por importe de dos mil seiscientos ochenta y cuatro con setenta y ocho euros (2.684,78 €).

2.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con los artículos 46.2 y 56.1 de las Bases de ejecución del presupuesto, se requiera de la beneficiaria la presentación de un escrito aceptando la subvención, en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución, teniendo en cuenta que la no aceptación conlleva la pérdida del derecho de cobro del importe concedido, según lo dispuesto en el artículo 57 de las citadas Bases.

3.- Que, aceptada la subvención, se ordene su pago a la Tesorería municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel en el

que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 23 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICOS DE RUIDOS.

El pasado 19 de mayo, el Alcalde Presidente remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para proceder a la contratación de asistencia técnica para la revisión del mapa estratégico de ruidos, entre los ejercicios 2017 y 2018, y por un importe de licitación de 70.000 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de haciendas locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del suministro mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0011065.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

Aplicación presupuestaria	2017	2018
04001.1721.2270602	35.000	-----
04001.1721.2270602	-----	35.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 26 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA EL LITORAL.

Con fecha 26 de abril se recibió escrito del Concejal de Área de Transparencia y Buen Gobierno, Participación, Descentralización y Festejos, argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, a fin de atender la adquisición de mobiliario urbano, a fin de cumplir la norma “Q” de calidad, reponiendo las pérdidas ocasionadas por los temporales acaecidos durante el pasado invierno y dar accesibilidad a personas con discapacidad y personas mayores en el litoral del municipio.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito número 2017.2.0012914.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2017-05001-1722-210	Infraestructuras y bienes naturales	26.000,00 €
	TOTAL	26.000,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2017-05001-1722-625	Mobiliario.	26.000,00 €
	TOTAL	26.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 26 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

9. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017, PARA PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES.

Ante la necesidad de afrontar el gasto para publicaciones en boletines oficiales, derivado de los procesos de oposición y contratación de personal que se realizarán durante el presente ejercicio, procede tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, aumentando los créditos de la aplicación presupuestaria destinada a tal fin.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito número 2017.2.0013296.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2017-03003-9209-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	14.909,79 €
	TOTAL	14.909,79 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2017-03001-9206-22603	Publicación en Diarios Oficiales.	14.909,79 €
	TOTAL	14.909,79 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 30 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. NUEVAS TARIFAS DE AGUA POTABLE, TASAS POR LA AUTORIZACIÓN

DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y TARIFAS DE CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS Y CONTADORES PARA EL EJERCICIO 2017.

I.- Contrato de concesión administrativa.

El Servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Cartagena, de competencia municipal, se presta en la modalidad de gestión indirecta con arreglo a la forma de Concesión Administrativa, por la empresa AQUAGEST,S.A. (actualmente HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A.), mediante contrato formalizado el 26 de diciembre de 1.992, por un plazo de 25 años, prorrogable tácitamente por periodos de cinco años, hasta un máximo de veinticinco años, plazo que fue modificado, con fecha del 12 de noviembre de 2.003, hasta el año 2.042.

II.- Tarifas aplicable del Servicio y régimen de revisión.

El Pliego de condiciones económicas, administrativas y facultativas, incluye cláusulas relativas tanto a las tarifas a percibir de los usuarios, como a las sucesivas revisiones de las tarifas, tal y como prescribe el artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955.

Así, en el Pliego de condiciones económicas, administrativas y facultativas, se establece que el adjudicatario debía respetar los precios públicos vigentes por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, durante el plazo de un año a contar desde la adjudicación del concurso. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se comprometía a revisar automáticamente las tarifas e informarlas favorablemente, en la cuantía que correspondiese, previa petición por el Concesionario durante este plazo de un año, en el caso de que se produjese un incremento del precio de compra de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o un incremento de los costes salariales por una disposición legal, circunstancias estas que no tuvieron lugar, por lo que las cuantías de las tarifas se mantuvieron invariables durante el primer año.

También se incluía como obligación de la empresa adjudicataria, el presentar los estudios económicos correspondientes a la una nueva estructura de las tarifas de los precios públicos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, de las tasas de alcantarillado y de los precios por servicios a los abonados, estructura tarifaria que sería , la que determina los factores de la composición de la estructura de la tarifa a efectos de la revisión de la misma, debiendo contar, lógicamente, con la aprobación de la Corporación.

Por otro lado, se establecían cláusulas para la revisión de las tarifas, fijando que para las sucesivas revisiones de tarifas de precios públicos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y la revisión de las tasas por alcantarillado se debía realizar en base a la estructura tarifaria, anterior descrita, presentada por el concesionario y de conformidad con la legislación aplicable.

III.- Inicio del procedimiento administrativo.

Por escrito de D. Fulgencio Díaz Madrid, actuando en nombre y representación de HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., con fecha de registro de entrada 8 de noviembre de 2.016 y número de registro de entrada 70.519, solicita:

“Aprobar los precios y tarifas de cada uno de los servicios para el año 2.017, caso de ser procedente la modificación de las Tarifas actualmente vigentes, precios y tarifas que, en todo caso, previa la tramitación de los procedimientos que en cada caso procedan conforme la normativa de precios autorizados y normativa de régimen local, deben establecerse en base a los costes de cada servicio, de manera que con los ingresos que obtenga mi representada con la percepción y cobro de los mismos se garantice la autofinanciación del Servicio y de la Concesión, así como la retribución que corresponde a la misma de conformidad con los términos del Contrato”.

Aportando, conjuntamente, la siguiente documentación:

- Estructura tarifaria y justificación de los costes del servicio de abastecimiento de agua potable del año 2.015.
- Propuesta de costes del servicio de abastecimiento de agua potable para el año 2.017.
- Estructura tarifaria y justificación de los costes del servicio de alcantarillado (saneamiento) del año 2.015.
- Propuesta de costes del servicio de alcantarillado (saneamiento) para el año 2.017.
- Estructura tarifaria y justificación de los costes del servicio de mantenimiento de contadores del año 2.015.
- Propuesta de costes del servicio de mantenimiento de contadores para el año 2.017.

Posteriormente, también D. Fulgencio Díaz Madrid, actuando en nombre y representación de HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., con fecha de registro de entrada 10 de noviembre de 2.016 y número de registro de entrada 69.887, solicita:

“Solicito que tenga por presentado este escrito y por cumplimentada la Solicitud de Documentación, teniendo por entregados los estudios técnicos-económicos justificativos de los costes y estructura tarifaria para el año 2.017 de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, y mantenimiento de contadores, y por efectuadas las manifestaciones en el formuladas a los efectos legales oportunos”.

Aportando, además, la siguiente documentación:

- Estudio técnico-económico justificativo del coste y estructura tarifaria del servicio de abastecimiento de agua potable para el año 2.017.
- Estudio técnico-económico justificativo del coste y estructura tarifaria del servicio de alcantarillado para el año 2.017.
- Estudio técnico-económico justificativo del coste y estructura tarifaria del servicio de mantenimiento de contadores para el año 2.017.

En el informe emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras, en respuesta de las alegaciones presentadas por la Empresa Concesionaria, se describe las características de la propuesta efectuada respecto de la estructura tarifaria y las cuantías de las tarifas, que no se reproduce en este cuerpo de la propuesta de resolución.

III.- Informe del Jefe del Área de Infraestructuras

Con fecha del 6 de abril de 2.017, el Jefe del Área de Infraestructuras emitió informe sobre las propuestas realizadas por la empresa HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., en el que se rechazaba la misma., en base a la presentación de una modificación de la estructura tarifaria vigente, al exceso de los ingresos tarifarios sobre los costes de la tarifa de agua potable, y al exceso de gastos respecto de los ingresos de las tasas por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales y la tarifa de conservación de acometidas y contadores

IV.- Trámite de audiencia

El Director General de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, una vez instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución por el Órgano competente, traslada a la empresa HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., como interesado en el procedimiento administrativo en tramitación, mediante escrito del 10 de abril de 2.017, el informe del Jefe del Área de Infraestructuras del 6 de abril de 2.017 anteriormente descrito.

Asimismo, le comunica a la empresa Concesionaria el otorgamiento de un plazo de diez días para el ejercicio de su derecho de participación y la posibilidad de efectuar cuantas alegaciones considere convenientes y aportar cuantos documentos estime oportuno.

V.- Alegaciones

Por escrito de D. Fulgencio Díaz Madrid, actuando en nombre y representación de HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., con fecha de registro de entrada 26 de abril de 2.017 y número de registro de entrada 32.470, presenta escrito de alegaciones, solicitando:

Rechazar los motivos de discrepancias indicados en el Informe del Jefe del Área en relación con la Propuesta presentada por HIDROGEA de revisión de las tarifas.

Rechazar los Estudios de Costes elaborados por los Servicios Municipales

Elevar la propuesta presentada por HIDROGEA de revisión de tarifas del servicio de suministro de agua potable, al Consejo Asesor Regional de Precios para su informe y aprobación.

Aprobar la propuesta presentada por HIDROGEA de revisión de las tarifas del servicio de suministro de agua potable, y elevar al Consejo Asesor Regional de Precios para su informe y aprobación.

VI.- Informe del Jefe del Área de Infraestructuras

Con fecha del 25 de mayo de 2.017, el Jefe del Área de Infraestructura, emite informe sobre las alegaciones efectuadas por HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., ratificándose en la no aceptación de la misma.

Primero.- MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA VIGENTE

La estructura tarifaria incluida en la propuesta del Concesionario no coincide con la estructura tarifaria vigente, ya que incluye nuevas tarifas para usos especiales de "AAVV", "Comunidades", "Empleados MCT" y "Fugas/roturas de agua", esto supone una modificación de la estructura tarifaria vigente que no puede incluirse en una propuesta de revisión de las cuantías de las tarifas.

Segundo.- TARIFA DE AGUA POTABLE

En la propuesta de Hidrogea relativa al Estudio Técnico-Económico del servicio de agua potable, se incluyen gastos correspondientes al mantenimiento de las acometidas domiciliarias, estos gastos deben ser incluidos en el estudio técnico-económico para la revisión de las tarifa de mantenimiento de acometidas y contadores, de acuerdo con la ordenanza fiscal vigente.

Al desplazar los gastos del mantenimiento de las acometidas, y empelando los valores de la propuesta, se produce unos ingresos superiores a los gastos del servicio, en contra de lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.

Tercero.-TASA DE ALCANTARILLADO

En la propuesta de Hidrogea relativa al Estudio Técnico-Económico del servicio de alcantarillado, se incluyen ingresos correspondientes a usuarios a los que no se les presta el servicio de alcanmtaqrillado

Al ajustar los ingresos reales, se producen gastos superiores a los ingresos, en contra de lo establecido en la ley...

Cuarto.-TARIFA DE CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS Y CONTADORES.

En la propuesta de Hidrogea relativa al Estudio Técnico-Económico del servicio de agua potable, se incluyen gastos correspondientes al mantenimiento delas acometidas domiciliarias, estos gastos deben ser incluidos en el estudio técnico-económico para la revisión de las tarifa de mantenimiento de acometidas y contadores, de acuerdo con la ordenanza fiscal vigente.

Al desplazar los gastos del mantenimiento de las acometidas, y empelando los valores de la propuesta, se produce unos ingresos inferiores a los gastos del servicio, en contra de lo establecido en la Ley

Quinto.-DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTES COMUNES

De acuerdo con el informe emitido por el “Director del Contrato”, la distribución de los costes comunes, empleada en la Propuesta del Concesionario, no coincide con la de la oferta y puesto que esta última se considera como contractual, consideramos que la propuesta de Hidrogea debe considerarse contraria al Contrato.

VII.- Requerimientos de documentación

Con fecha del 21 de diciembre de 2.016, se requirió a la empresa Concesionaria, la aportación de documentación relativa a los costes de la Concesión de los años 2.015, 2.016 y 2.017, en concreto:

- Memoria económica de la explotación del servicio de depuración del año 2.015
- Memoria económica de la explotación del servicio de depuración del año 2.016
- Propuesta de los gastos de mantenimiento y explotación para el año 2.017

El último escrito de la empresa Concesionaria, atendiendo al anterior requerimiento, es de fecha 1 de marzo de 2.017, aunque hasta la fecha no lo ha cumplimentado en su totalidad, ya que en lugar de aportar una propuesta de los gastos de mantenimiento y explotación correspondientes a depuración para el año 2.017, se ha limitado a aportar la fichas de gastos financiables por ESAMUR fruto del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Entidad de Saneamiento y Depuración.

Con fecha del 8 y 9 de febrero de 2.017, se procedió a levantar acta del requerimiento, a la empresa la presentación de diversa documentación, al negarse ésta a la entrega de la misma al requerimiento verbal, consumos municipales de los años 2.015 y 2.016 y listado de contadores de telelectura instalados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Inicio del procedimiento a solicitud del interesado

Si bien la solicitud de inicio del expediente a solicitud de la Empresa Concesionaria, realizada por D. Fulgencio Díaz Madrid, actuando en nombre y representación de HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., es de fecha de registro de entrada 8 de noviembre de 2.016 y número de registro de entrada 70.519, este no reúne los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable, tal y como requiere el artículo 68.1 del RDL 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, al no aportar los Estudios Técnico-económicos.

No obstante, no ha sido preciso requerir al interesado para que acompañe los documentos preceptivos, ya que los aporta posteriormente en su escrito de fecha de registro de entrada 10 de noviembre de 2.016 y número de registro de entrada 69.887.

Por lo tanto, entendemos que el procedimiento administrativo de revisión de la tarifa de agua potable, la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales y la tarifa de conservación de acometidas y contadores, ha sido iniciado a solicitud de HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., en la fecha del 10 de noviembre de 2.016.

II.- Trámite de audiencia

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y concretamente en el artículo 82, regula la participación de los interesados, en el procedimiento administrativo.

El Director General de Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, una vez instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución por el Órgano competente, trasladó a la empresa HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., como interesado en el procedimiento administrativo en tramitación, mediante escrito del 10 de abril de 2.017, el informe del Jefe del Área de Infraestructuras del 6 de abril de 2.017 anteriormente descrito.

Por otro lado, D. Fulgencio Díaz Madrid, actuando en nombre y representación de HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., con fecha de registro de entrada 26 de abril de 2.017 y número de registro de entrada 32.470, presenta escrito de alegaciones.

Por lo tanto se ha dado cumplimiento al derecho de audiencia a HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., como interesado en el procedimiento y esta la ha ejercitado.

Por todo lo anterior, y en uso de las atribuciones establecidas en el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en Concejales y Órganos Directivos de 19 de junio de 2015 y de 15 de enero de 2016, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente propuesta:

I.- Desestimar la propuesta de D. Fulgencio Díaz Madrid, actuando en nombre y representación de HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., relativa a la revisión de la tarifa de agua potable, la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales y la tarifa de conservación de acometidas y contadores para el ejercicio 2.017, en ejercicio de la potestad tarifaria de las Corporaciones Locales, y por las razones que han quedado reflejadas en el cuerpo de esta propuesta.

Cartagena, 30 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

11. CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista solicitud de entrada en registro municipal n.º 151 de 3 de abril de 2017 del Centro Integrado de Formación Profesional Hespérides, dependiente de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma, para dar cobertura desde el Ayuntamiento de Cartagena a la realización de prácticas de los alumnos del ciclo formativo de Técnico en Emergencias y Protección Civil en las instalaciones del Parque de Seguridad, tras las reuniones técnicas pertinentes, y al entender que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, ELEVA a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio para el uso de instalaciones municipales para la formación profesional en el sistema educativo, entre la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que de acuerdo a la Ley 40/2105 no podrá tener un plazo de duración superior a cuatro años prorrogable por otros cuatro.

Se faculta al Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, 10 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES CON EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES, PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

REUNIDOS

De una parte, la S.^ª D.^ª Adela Martínez-Cacha Martínez, Consejera de Educación Juventud y Deportes de la Región de Murcia facultada, en la representación que ostenta para la firma del convenio, en virtud del artículo 16.2. a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha _____.

De otra, el Excmo. Sr. D. José López Martínez, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en representación que ostenta en virtud de lo establecido en el artículo 124.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente autorizado/a para la suscripción del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha _____

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.

Que la Consejería de Educación y Universidades, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de educación reglada en todos sus niveles

Tercero.

Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2, que "la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo", y que "dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos".

Cuarto.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 39, número 2 señala, que "la formación profesional, en el sistema educativo tiene por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática". Así mismo en la Disposición adicional decimoquinta se cita que "las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas".

Quinto.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo, en su artículo 46.5, señala que "con objeto de poder utilizar las instalaciones propias de entornos profesionales, las Administraciones educativas podrán autorizar para impartir los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, el uso de otros espacios y entornos, siempre que sean adecuados para el desarrollo de las actividades docentes, que se identifiquen dichos espacios y que su superficie guarde proporción con el número de estudiantes y satisfagan las características que les correspondan, acreditando documentalmente que tienen concedida autorización para uso de las mismas durante el tiempo en que tengan lugar las actividades formativas. En cualquier caso, estos espacios y entornos, así como los itinerarios que conduzcan a los mismos incorporarán las condiciones de accesibilidad precisas que permitan su utilización por parte del alumnado con discapacidad, de acuerdo con lo que se establece en la legislación aplicable en materia de accesibilidad.

Sexto.

Que para el logro de los objetivos anteriormente mencionados, los centros donde se imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, requieren de unas infraestructuras y equipamientos cada vez más actualizados y precisos, que favorezcan una enseñanza de calidad, que a su vez, permita a los jóvenes de nuestra Región su incorporación en las mejores condiciones al mercado de trabajo.

Séptimo.

Que el Ayuntamiento de Cartagena es titular de la propiedad y uso de las las instalaciones fijas o móviles del parque de seguridad donde se encuentran ubicados el Servicio de Extinción de Incendios, Policía Local y la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena (ESPAC).

Octavo.

Que ambas partes manifiestan su intención colaborar en la organización y desarrollo de actividades de Formación Profesional mediante la utilización de espacios para poder llevar a cabo dichas actividades. Dicha colaboración se desarrollará con la intención de aunar los esfuerzos en aras a optimizar y buscar una mayor eficiencia de las instalaciones y recursos dedicados de las Administraciones Públicas.

Noveno.

Que siendo necesaria y conveniente la colaboración entre Administraciones Públicas para asuntos de interés común y, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia se estima conveniente suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito.

El presente Convenio tiene como objeto el establecimiento de los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades con el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de acciones dirigidas a la mejora de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo.

Será destinatario de este convenio el alumnado escolarizado en ciclos formativos de Formación Profesional de los centros públicos del municipio de

Cartagena, para el uso de las instalaciones fijas o móviles del Parque de Seguridad, y el Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil.

Segunda. Obligaciones de la Consejería de Educación y Universidades.

La Consejería de Educación y Universidades se compromete a lo siguiente:

1. Comunicar, a través de los centros educativos, al Ayuntamiento de Cartagena los listados de alumnos matriculados en los respectivos ciclos formativos, que utilizarán las citadas instalaciones y sus calendarios de uso.
2. Velar, a través de los centros educativos, por el uso correcto de las instalaciones por parte de los alumnos objeto del presente convenio, asumiendo las normas establecidas de funcionamiento y respetando, en todo caso, los horarios y calendarios de los mismos.
3. Realizar, a través del profesorado de los centros educativos, el acompañamiento de los alumnos durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones, responsabilizándose de éstos a todos los efectos.
4. Facilitar la formación de los trabajadores y empleados del Ayuntamiento destinados en las mencionadas instalaciones, en ciclos formativos de Formación Profesional u oferta modular, con arreglo a la legislación vigente.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a permitir, de modo gratuito, el uso de las instalaciones anteriormente citadas para los fines fijados en este convenio.

Cuarta.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo no requiere financiación expresa por parte del Excmo Ayuntamiento de Cartagena.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que deriven de este convenio se establece una comisión de seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que se

prevén en el mismo, y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en su interpretación y ejecución.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Será presidida por el director general competente en formación profesional, o persona en quien delegue, de la Consejería de Educación y Universidades, y actuará como secretario un representante del Ayuntamiento, que levantará acta de las reuniones.

Sexta.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro años, a partir de la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, previo acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del mismo, durante un plazo máximo de otros cuatro años.

Séptima. Causas de extinción.

Serán causas de resolución del presente convenio cuando haya mutuo acuerdo entre las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto, la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior o el incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de ellas.

En los supuestos de resolución, se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de seis meses, garantizándose, en cualquier caso, a finalizar en los plazos previstos las actividades iniciadas con anterioridad a la fecha de preaviso. La comisión de seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente

Octava. Jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma por cuadruplicado, por los intervinientes en Murcia a fecha _____.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

POR EL AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA

Fdo.:

Fdo.:

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12.FORMALIZACIÓN DE DETERMINADAS FACTURAS DE VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES.

En el pliego de condiciones técnicas para la prestación del servicio de vigilancia de la salud, se preveía el plazo de ejecución de dos años, prorrogables tácitamente si no había denuncia expresa por alguna de las partes. El pliego de condiciones administrativas bajo las que se efectuó el contrato con la empresa FREMAP SLU, se cambió el plazo de ejecución a dos años improrrogables.

El desconocimiento de este cambio de la duración del contrato ha tenido como consecuencia, que sin conocimiento del Servicio de prevención del cambio que se produjo en el contrato y dando por hecho que el mismo se había prorrogado, se siguiera prestando el servicio de vigilancia de la salud por la misma empresa fuera del contrato, por lo que es preciso abonar estos servicios con las facturas que se han generado fuera del mismo y que ahora se presentan para su aprobación.

Para la financiación de tal reconocimiento se cuenta con crédito adecuado y suficiente en la partida habilitada en los presupuestos concretamente en la 03001 9209 2279943 cuya retención de crédito número 2017.2.0009149.000 se acompaña.

Actualmente se encuentra en fase de licitación el nuevo contrato tras enviar el pliego de prescripciones técnicas al Servicio de Contratación.

Por, ello, a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1. Que se apruebe el reconocimiento de deuda, según la relación adjunta de facturas por un importe total de 11.452,00 €.
2. Que, hasta que se produzca el nuevo contrato, se autorice la continuidad en la prestación del servicio, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como el pago de las facturas que se generen.

Cartagena, 27 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente tramitada por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

13. PROYECTO DE “UNIÓN DEL PASEO MARÍTIMO E LA ZONA DEL PUERTO DE MAR DE CRISTAL T.M. DE CARTAGENA”.

Por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, Demarcación de Costas en Murcia se pretende la realización de obras consistentes en la “Unión del Paseo Marítimo en la Zona del Puerto de Mar de Cristal”, solicitando la siguiente documentación:

- Informe del Ayuntamiento sobre el proyecto, en el que se manifieste su conformidad o se expongan las oportunas alegaciones.
- Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios, entendiéndose que los mismo se incorporan al Dominio público Marítimo Terrestre.
- Compromiso municipal (acuerdo del Pleno) de que una vez finalizadas las obras de ese Ayuntamiento se hará cargo de su mantenimiento.
- Reconocimiento expreso de que tal como establece el artículo 111.3 de la Ley de Costas, la obra está exenta del abono de tasas por la expedición de licencias exigibles con arreglo a la legislación urbanística.

Con fecha 21 de abril de 2017, se ha emitido informe técnico sobre el proyecto que literalmente dice:

“Desde la Demarcación de Costas en Murcia se recibe escrito en registro general del Ayuntamiento de Cartagena con fecha 13 de diciembre de 2016 y n.º entrada 51253, con el asunto “Reiteración de solicitud de documentación del “PROYECTO DE UNIÓN PASEO MARÍTIMO EN LA ZONA DEL PUERTO DE MAR DE CRISTAL T.M. CARTAGENA (MURCIA)”, y solicita la siguiente documentación:

1. Informe sobre el Proyecto, en el que se manifieste su conformidad o exponga las oportunas alegaciones.
2. Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios, entendiendo que los mismos se incorporan al Dominio Público Marítimo Terrestre.
3. Compromiso Municipal (acuerdo de Pleno) de que una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento se hará cargo de su mantenimiento.
4. Reconocimiento expreso de que tal como establece el artículo 111.3 de la Ley de Costas, la obra está exenta del abono de tasas por la expedición de licencias exigibles con arreglo a la legislación urbanística.

Se hace constar lo siguiente:

Este informe tiene por objeto responder al primer punto, es decir, poner de manifiesto las características del proyecto y manifestar su conformidad al mismo.

1.- Respecto al primer punto, Informe sobre el Proyecto, en el que se manifieste su conformidad o exponga las oportunas alegaciones, hemos de indicar lo siguiente:

Las obras contenidas en el proyecto son:

Se proyecta la unión de los paseos marítimos de Islas Menores y Mar de Cristal, en una longitud aproximada de 170 m de longitud, dando continuidad, en cuanto a sección y características se refiere, a los paseos existentes. Además, se engloba e integra la zona de la plaza de uso peatonal con el puerto, creando un espacio de unos 2.200 m² que pueda ser aprovechado para la realización de distintas actividades de los vecinos de la zona. Actualmente esta zona, donde están incluidos algunos terrenos pertenecientes a la zona de adscripción del puerto deportivo, se encuentra sin uso.

El nuevo paseo proyectado tendrá un ancho de 6 metros. Tendrá su inicio en la zona final del paseo de Mar de Cristal, a la altura de la entrada para tráfico rodado al puerto deportivo, continuando por la margen derecha de dicho vial, junto a la valla de separación entre el parterre existente y la playa. Antes de llegar a la entrada al puerto deportivo, el paseo gira en dirección Oeste, discuriendo por la parcela sin uso existente hasta entroncar con el paseo marítimo de Islas Menores.

El pavimento del paseo se ejecutará mediante el adoquinado de la superficie de 6 metros prevista a lo largo de los aproximadamente 170 m de longitud proyectados. En los primeros 50 m aproximadamente, el paseo tiene una zona que discurre dentro del Dominio Público Marítimo y de manera contigua a la playa, tal y como se observa en los planos del proyecto. En este espacio, que tiene un ancho de 4,5 metros a lo largo de la longitud comentada, se ejecutará un tratamiento blando para la

configuración del paseo, mediante la disposición de una pasarela de madera de pino con barandilla de madera en el lado de la playa.

Entre el paseo proyectado y el inicio de la zona de adscripción del puerto situada en la zona Sur, se ha previsto la ejecución de una plaza, que tiene a su vez continuidad con el paseo, y que favorecerá tanto la realización de actividades culturales y de ocio de los vecinos de la zona como la accesibilidad y atractivo del puerto deportivo.

Las actuaciones proyectadas se completarán con la disposición de mobiliario urbano (banco de hormigón y papeleras), farolas (se trasladarán algunas de las farolas existentes en el paseo de Islas Menores y que están situadas a 10 metros una de otra), arbolado en alcorques y parterres (palmeras) e imbornales para garantizar el drenaje de las superficies proyectadas.

El presupuesto del proyecto:

*Asciende el presupuesto de Ejecución Material a la expresada cantidad de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (207.628,47€).***

El Presupuesto Base de Licitación se obtiene directamente del de Ejecución Material afectándolo por los siguientes conceptos:

- 16 % en concepto de Gastos Generales del contratista.*
- 6% en concepto de Beneficio Industrial del contratista.*
- 21% en concepto de I.V.A. al total de la suma de lo anterior.*

*Queda por tanto el Presupuesto Base de Licitación en **TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS UN EURO CON DIECIESEÍS CÉNTIMOS (306.501,16 €).***

*El presupuesto de las actuaciones, excluido IVA, asciende a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (253.306,74 €).***

Se establece un plazo de ejecución para la obra de dos (2) meses.

Después de haber revisado el Proyecto Técnico, tanto la planta propuesta como los materiales a emplear así como el procedimiento de ejecución nos parece adecuado desde un punto de vista técnico.”

Con fecha 21 de septiembre de 2015 se emite informe por parte de la Directora del Órgano de Gestión Tributaria, que literalmente dice:

“En contestación a su oficio de fecha 1 de septiembre de 2015 en el que nos solicita la remisión de la documentación solicitada por la DEMARCACION DE COSTAS consistente en “reconocimiento expreso de que

tal como establece el artículo 111.3 de la Ley de Costas, la obra está exenta del abono de tasas por la expedición de licencias exigibles con arreglo a la legislación urbanística”, es mi deber informarle de que el mencionado artículo de la Ley de Costas no regula exención alguna, limitándose a señalar que no están sujetas al trámite de solicitud de licencias urbanísticas las consideradas por el apartado 1 del mismo artículo como obras de interés general”.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2016 se aprueba la cesión de terrenos para la construcción de dicho paseo marítimo.

Por lo anteriormente expuesto, por el presente se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Que se apruebe la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de “UNION DEL PASEO MARÍTIMO EN LA ZONA DEL PUERTO DE MAR DE CRISTAL TM DE CARTAENA”.

Segundo: Que se apruebe la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Tercero: Que se adquiriera el compromiso municipal de recepción de las obras, ejecutadas conforme al proyecto aportado, de forma inmediata a su terminación, así como el de realizar su conservación.

Cuarto: Que se apruebe la exención de tasas por ser una obra de interés general incluida en el artículo 111 de la Ley de Costas.

Quinto: Que se notifique la adopción del Acuerdo a la Demarcación de Costas en Murcia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.= Cartagena, a 11 de mayo de 2017.= El ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitadas por los siguientes Servicios:

CONSUMO

14. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de factura correspondiente a prestación realizada en el ejercicio anterior que ha sido recibida en el ejercicio en curso, de la que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tal gasto al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 5.1: *Los proveedores municipales deberán presentar sus facturas del ejercicio en curso antes del día 31 de diciembre, al objeto de su aprobación e imputación al ejercicio presupuestario con anterioridad al cierre.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RD LG 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2016 (SI/NO)
2017-06002-4930-22602	671,55	A-17061	GRÁFICAS ÁLAMO S.L.	B30652879	SI

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Cartagena, a 18 de abril de 2.017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco J. Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SERVICIOS SOCIALES

15. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

Este expediente queda sobre la mesa para mejor estudio.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitada por el siguiente Servicio:

CULTURA

16. SUBVENCIÓN PARA LA XLIV EDICIÓN DE LOS JUEGOS FLORALES DEL CAMPO DE CARTAGENA EN LA PALMA Y DEL XXIII CONCURSO NACIONAL DE POESÍA JOVEN.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales como en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye la **partida de gastos 2017.07006.3343.48218 de la Delegación de Cultura**, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio correspondiente a “Otras Transferencias” dentro del programa presupuestario de “Eventos Culturales”, por un importe total de 60.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de

17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2016.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2015, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 1.500 euros, consignada en la partida nº 2017.07006.3343.48218 del Presupuesto General Municipal del año 2017, para “Otras Transferencias” .

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria AL CENTRO CULTURAL DEPORTIVO DE LA PALMA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA XLIII EDICIÓN DE LOS JUEGOS FLORALES DEL CAMPO DE CARTAGENA Y DEL XXIII CONCURSO NACIONAL DE POESÍA JOVEN, con CIF nº V – 30.606.982 por la cantidad de 1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 29 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3°.- Informes de los Servicios y Negociados.

- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 19 AL 31 DE MAYO DE 2017.

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 19 al 31 de mayo de 2017, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 16 de mayo de 2017, Pieza Separada de Medidas Cautelares/Procedimiento Abreviado nº 121/2017, seguido a instancias de [REDACTED] contra resolución dictada en Expte.: MU-2015/01339052; por el que el juzgado acuerda *no ha lugar* a acordar la suspensión cautelar del acto administrativo.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 18 de mayo de 2017, Pieza Separada de Medidas Cautelares/Procedimiento Abreviado nº 109/2017, seguido a instancias de [REDACTED] contra resolución dictada en Expte.: MU-2015/80330445; por el que el juzgado acuerda *no ha lugar* a acordar la suspensión cautelar del acto administrativo.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 11 de mayo de 2017, Pieza Separada de Medidas Cautelares/Procedimiento Abreviado nº 77/2017, seguido a instancias de D. [REDACTED]; contra resolución dictada en Expte.: MU-2015/80299177; por el que el juzgado acuerda *no ha lugar* a acordar la suspensión cautelar del acto administrativo.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 12 de mayo de 2017, Pieza Separada de Medidas Cautelares/Procedimiento Abreviado nº 122/2017, seguido a instancias de [REDACTED]; contra resolución dictada en Expte.: MU-2015/01339063; por el que el juzgado acuerda *no ha lugar* a acordar la suspensión cautelar del acto administrativo.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 12 de mayo de 2017, Pieza Separada de Medidas

Cautelares/Procedimiento Abreviado nº 123/2017, seguido a instancias de [REDACTED] contra resolución dictada en Expte.: MU-2015/01339085; por el que el juzgado acuerda *no ha lugar* a acordar la suspensión cautelar del acto administrativo.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 15 de mayo de 2017, Procedimiento Abreviado nº 73/2017; contra resolución de fecha 23/11/2016 recaída en Expte.. VLD-2016/70; por el que el juzgado acuerda *tener por desistido* al recurrente RESTAURANTE TOMAS, S.L.; declarando la terminación del procedimiento.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 12 de mayo de 2017, Entrada en Domicilio nº 23/2017; solicitud autorización de entrada en vertedero sito en Polígono 137, Parcela nº 241, Casa Gal. La Magdalena Exp. OJUB-2014/441; por el que el juzgado acuerda *denegar* la autorización de entrada solicitada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, en el inmueble del que es titular ARIDOS PEDREÑO S.L.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 12 de mayo de 2017, Procedimiento Ordinario nº 713/2012; contra resolución de la Consejería de Obras Públicas dictada en Expte.: SAC-86/09; por la que la Sala acuerda *desestimar* el recurso contencioso administrativo interpuesto de apelación interpuesto por [REDACTED], *con imposición de costas a los recurrentes.*

- Auto dictado por la Sala 1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 17 de mayo de 2017, Ejecución de Títulos Judiciales n.º 90/2016, contra resolución dictada en Exp:91/07 Jurado Expropiación Forzosa. P.E.R.T. Ca-2 El Molinete, por la que la Sala acuerda *liquidar* los intereses devengados respecto del justiprecio fijado en la sentencia n.º 63/15 de fecha 30/01/2015, a un total de 56.795,07 €.

- Auto del Juzgado Contencioso-administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 11 de mayo de 2017, Ejecución Definitiva Nº 29/2016; Procedimiento Ordinario N.º 146/2013; contra resolución de 13 de febrero de 2013, dictada en DFMA 2012/22; por la que el Juzgado acuerda *desestimar* el incidente de ejecución instado por ESTRUCTURAS DE HORMIGON Y CIMENTACIONES CARBONEROS S.L. frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, y acuerda *tener por ejecutada y cumplida* la sentencia.

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo N.º 1 de Cartagena, de fecha 11 de mayo de 2017, Procedimiento Ordinario nº 29/2016; contra resolución dictada en Exp.IN-2013/52, seguido a instancias de [REDACTED]; por la que la Sala acuerda *estimar parcialmente* la demanda de recurso contencioso-administrativo.

- Auto dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena de fecha 18 de mayo de 2017, Procedimiento Abreviado n° 273/2016, contra desestimación presunta de reclamación responsabilidad patrimonial **Exp.IN-2015/34**, seguido a instancias de [REDACTED] por la que el Juzgado acuerda **declarar terminado** el presente procedimiento por reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones de la parte recurrente.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DESDE EL DÍA 17 AL 30 DE MAYO DE 2017**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de vida relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 17 al 30 de mayo de 2017, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **99 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 17/05/2017 y el 30/05/2017**, así como de los **142 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 615.594,90€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 37.967,94€**, y consiguiente ingreso en concepto de ICIO de **24.623,80€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 6**.

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 13**.

Cartagena a 31 de Mayo de 2017.= El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de vida.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

- El Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito enviado por el Sr. Consejero de Salud, sobre acuerdo adoptado mediante Decreto de la Presidencia n.º 26/2017, para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, al Programa de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos de la Región de Murcia, en reconocimiento a la labor encomiable de los profesionales implicados en un trabajo complejo, altamente gratificante y que ha catapultado a nuestra Comunidad Autónoma a ser referente mundial en éste ámbito.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

- El Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito enviado por el Sr. Almirante Jefe del Arsenal de Cartagena, donde agradece la rápida reacción del Ayuntamiento en retirar la barricada que se había levantado frente al Arsenal los día 16 y 17 del presente mes de mayo.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- El Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, informó a la Junta de Gobierno Local de su escrito de fecha 1 de junio de 2017 donde manifiesta:

“Que ante la reiteración de escritos de la mercantil HIDROGEOA en los que "advierde" de irregularidades a los técnicos municipales y miembros del gobierno, así como otras circunstancias que se vienen dando en su relación con el gobierno y funcionarios municipales, este Alcalde se ve en la obligación de proponer a los servicios jurídicos municipales que estudien si procede dar traslado a la fiscalía de esta situación por si la conducta de la mercantil y sus representantes pudiera ser constitutiva de algún ilícito penal.”

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

NUEVAS TARIFAS DE AGUA POTABLE, TASAS POR LA AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y TARIFAS DE CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS Y CONTADORES PARA EL EJERCICIO 2.017.

I.- Contrato de concesión administrativa.

El Servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Cartagena, de competencia municipal, se presta en la modalidad de gestión indirecta con arreglo a la forma de Concesión Administrativa, por la empresa AQUAGEST,S.A. (actualmente HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A.), mediante contrato formalizado el 26 de diciembre de 1.992, por un plazo de 25 años, prorrogable tácitamente por periodos de cinco años, hasta un máximo de veinticinco años, plazo que fue modificado, con fecha del 12 de noviembre de 2.003, hasta el año 2.042.

II.- Tarifas aplicable del Servicio y régimen de revisión.

El Pliego de condiciones económicas, administrativas y facultativas, incluye cláusulas relativas tanto a las tarifas a percibir de los usuarios, como a las sucesivas revisiones de las tarifas, tal y como prescribe el artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955.

Así, en el Pliego de condiciones económicas, administrativas y facultativas, se establece que el adjudicatario debía respetar los precios públicos vigentes por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, durante el plazo de un año a contar desde la adjudicación del concurso. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se comprometía a revisar automáticamente las tarifas e informarlas favorablemente, en la cuantía que correspondiese, previa petición por el Concesionario durante este plazo de un año, en el caso de que se produjese un incremento del precio de compra de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla

o un incremento de los costes salariales por una disposición legal, circunstancias estas que no tuvieron lugar, por lo que las cuantías de las tarifas se mantuvieron invariables durante el primer año.

También se incluía como obligación de la empresa adjudicataria, el presentar los estudios económicos correspondientes a la una nueva estructura de las tarifas de los precios públicos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, de las tasas de alcantarillado y de los precios por servicios a los abonados, estructura tarifaria que sería , la que determina los factores de la composición de la estructura de la tarifa a efectos de la revisión de la misma, debiendo contar, lógicamente, con la aprobación de la Corporación.

Por otro lado, se establecían cláusulas para la revisión de las tarifas, fijando que para las sucesivas revisiones de tarifas de precios públicos por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y la revisión de las tasas por alcantarillado se debía realizar en base a la estructura tarifaría, anterior descrita, presentada por el concesionario y de conformidad con la legislación aplicable.

III.- Informe del Jefe del Área de Infraestructuras

Con fecha del 25 de mayo de 2.017, el Jefe del Área de Infraestructura, emite informe sobre las alegaciones efectuadas por HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., ratificándose en la no aceptación de la misma.

Primero.- MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA VIGENTE

La estructura tarifaria incluida en la propuesta del Concesionario no coincide con la estructura tarifaria vigente, ya que incluye nuevas tarifas para usos especiales de “AAVV”, “Comunidades”, “Empleados MCT” y “Fugas/roturas de agua”, esto supone una modificación de la estructura tarifaria vigente que no puede incluirse en una propuesta de revisión de las cuantía de las tarifas.

Segundo.- TARIFA DE AGUA POTABLE

En la propuesta de Hidrogea relativa al Estudio Técnico-Económico del servicio de agua potable, se incluyen gastos correspondientes al mantenimiento de las acometidas domiciliarias, estos gastos deben ser incluidos en el estudio técnico-económico para la revisión de las tarifa de mantenimiento de acometidas y contadores, de acuerdo con la ordenanza fiscal vigente.

Al desplazar los gastos del mantenimiento de las acometidas, y empelando los valores de la propuesta, se produce unos ingresos superiores a los gastos del servicio, en contra de lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.

Tercero.-TASA DE ALCANTARILLADO

En la propuesta de Hidrogea relativa al Estudio Técnico-Económico del servicio de alcantarillado, se incluyen ingresos correspondientes a usuarios a los que no se les presta el servicio de alcantarillado

Al ajustar los ingresos reales, se producen gastos superiores a los ingresos, en contra de lo establecido en la ley...

Cuarto.-TARIFA DE CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS Y CONTADORES.

En la propuesta de Hidrogea relativa al Estudio Técnico-Económico del servicio de agua potable, se incluyen gastos correspondientes al mantenimiento de las acometidas domiciliarias, estos gastos deben ser incluidos en el estudio técnico-económico para la revisión de la tarifa de mantenimiento de acometidas y contadores, de acuerdo con la ordenanza fiscal vigente.

Al desplazar los gastos del mantenimiento de las acometidas, y empelando los valores de la propuesta, se produce unos ingresos inferiores a los gastos del servicio, en contra de lo establecido en la Ley

Quinto.-DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTES COMUNES

De acuerdo con el informe emitido por el "Director del Contrato", la distribución de los costes comunes, empleada en la Propuesta del Concesionario, no coincide con la de la oferta y puesto que esta última se considera como contractual, consideramos que la propuesta de Hidrogea debe considerarse contraria al Contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Inicio de procedimiento de revisión de la tarifa de agua potable, la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales y la tarifa de conservación de acometidas y contadores.

El estudio técnico-económico justificativo del coste del servicio y estructura tarifaria de abastecimiento de agua potable para el año 2017, aportado por HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., sitúa la previsión por ingresos tarifarios en la cifra de 39.781.018,55 euros, mientras que la previsión de gastos para el ejercicio 2017 los cifra en 38.026.585,59 euros, es decir los ingresos por la tarifa de agua

potable vigente exceden al costo necesario para la financiación en 1.754.432,96 euros.

Si además tenemos en cuenta la reducción de costes que se produce al eliminar los correspondientes al mantenimiento de acometidas, tal y como se especifica en el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras, aumenta aún más el exceso de los ingresos tarifarios sobre los gastos.

Por otro lado, el estudio técnico-económico justificativo del coste y estructura tarifaria del servicio de alcantarillado para el año 2.017, también aportado por HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., sitúa esta vez, la previsión de ingresos tarifarios en 6.127.441,24 euros, mientras que los gastos previstos para el ejercicio 2.017 los sitúa en 6.192.071,42 euros, es decir el importe de los ingresos por la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales es inferior a coste previsible del servicio.

Además, teniendo en cuenta la reducción de ingresos resultante de eliminar los correspondientes a aquellos usuarios a los que no se les presta el servicio, tal y como especifica el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras, aumenta más la diferencia entre los ingresos y los costes.

A su vez, el estudio técnico-económico justificativo del coste y estructura tarifaria del servicio de mantenimiento de contadores para el año 2.017, aportado por HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., sitúa la previsión de ingresos tarifarios en 1.044.144,51 euros, mientras que los gastos previstos para el ejercicio 2.017 los sitúa en 1.044.340,69 euros, es decir el importe de los ingresos por la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales coincide prácticamente con el coste previsible del servicio.

No obstante, si tenemos en cuenta el aumento de los costes resultante de incluir los costes correspondientes al mantenimiento de acometidas, tal y como especifica el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras, el importe de los ingresos por la tarifa de conservación de acometidas y contadores es inferior a coste previsible del servicio.

Por lo tanto, para todas y cada una de tarifas del Servicio Público, es decir la tarifa de agua potable, la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales y la tarifa de conservación de acometidas y contadores, se dan las circunstancias, previstas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, para en el ejercicio de su potestad tarifaria, proceder a la revisión extraordinaria de oficio de las mismas, atendiendo a las circunstancias económicas relevantes en el servicio, anteriormente referidas, tal y como refleja la petición de la Dirección General de Infraestructura relativa al inicio del procedimiento de revisión de las tarifas.

Por todo lo anterior, y en uso de las atribuciones establecidas en el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno en Concejales y Órganos Directivos de 19 de junio de 2015 y de 15 de enero de 2016, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente propuesta:

I.- Iniciar de oficio el procedimiento administrativo de revisión de la tarifa de agua potable, la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales y la tarifa de conservación de acometidas y contadores, en ejercicio de la potestad tarifaria de las Corporaciones Locales, y por las razones que han quedado reflejadas en el cuerpo de esta propuesta.

Cartagena, 30 de mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA E INTERIOR SOBRE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL LA CATEDRAL SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA FINCA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE CUESTA DE LA BARONESA, N° 1

Visto que por D. Pablo Cerezuela Ortiz en nombre de La Asociación Cultural “La Catedral” y el suyo propio, se ha presentado escrito con entrada en el Registro General de 5 de Mayo de 2017, por el que se interpone recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de Marzo de 2017, sobre “finalización inmediata de la cesión de uso de la finca en Calle Cuesta de la Baronesa, 4, y su desalojo”, y visto el informe jurídico del expediente, en síntesis, resulta:

PRIMERO:

1.- Que los acuerdos de Junta de Gobierno Local de 23 de Marzo de 2012 y el de 10 de Marzo de 2017 adoptados por el Excmo. Ayuntamiento a los que se alude en el recurso de reposición presentado, tenían y tienen como destinatario además de a la Asociación Cultural “La Catedral”, a la Sociedad Limitada Laboral “La Catedral, Servicios Hosteleros, SLL” que es quien verdaderamente ocupa el solar municipal, con terraza de mesas y sillas, además de barras para expedición de bebidas, con y sin

alcohol que no recurre en reposición), de forma que solo son la Asociación Cultural La Catedral, y el Sr. Cerezueta en nombre propio (se entiende como persona física) que como tal, no tiene derecho alguno sobre la finca, quienes interponen el recurso potestativo de reposición.

Con estas premisas, se entiende que falta parcialmente legitimación activa para la interposición del recurso de reposición.

2.- Que no obstante lo anterior y sobre el fondo de la cuestión, no se ha producido una “usurpación” de la finca, en sentido estricto del artículo 70.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 1372/1986, de 13 de Junio, por cuanto su inicial ocupación lo fue con el título jurídico expreso de una cesión de uso temporal, acordado por la Junta de Gobierno Local de 23 de Marzo de 2012, esto es, en precario y a cambio como se admite en el recurso del cumplimiento de determinadas condiciones que le dan al negocio jurídico un carácter modal o condicionado y que no han sido cumplidas en ninguno de sus extremos.

3.- Es de destacar que al haber utilizado el solar municipal como una terraza al aire libre del Restaurante de “La Catedral, S.L.L”, (que no recurre el acuerdo) se alegan en el escrito de interposición del recurso “la producción de perjuicios de imposible o difícil reparación constando que se ejerce en el inmueble actividad económica”) para solicitar la suspensión de la ejecución del acuerdo adoptado el 10 de Marzo de 2017 por la Junta de Gobierno Local, (órgano competente para la adopción de los acuerdos en materia de Patrimonio), como si fuera obligación municipal permanente que parte un restaurante privado se explote en parcela municipal, lo que viene a demostrar la mala fé del Sr. Cerezueta en su forma de obrar.

4.-Además, en el periodo transcurrido desde la finalización de los tres años (el último por prórroga tácita, solicitada en el escrito de 27 de Abril de 2014 del representante de la Asociación “La Catedral”, y la Sociedad Limitada Laboral, “La Catedral, Servicios Hosteleros, S.L.L.” Sr. Cerezueta Ortiz, (siempre en precario) la ocupación del solar lo ha sido de forma quieta y pacífica, consentida por el Ayuntamiento basada en el interés manifestado por el actor en la compra del solar, (como consta en agendas de reunión con responsables municipales de la Corporación actual) y que motivaron que el solar se incluyera en la licitación por subasta en el mes de Mayo del año 2016 (la cual ha quedado desierta por no haber concurrido el Sr. Cerezueta en representación propia o de la Asociación Cultural o Sociedad Limitada Laboral a las que dice representar)

5.-Es por tanto que se entiende que es ahora (al presentar el recurso de reposición) cuando se manifiesta y se produce la usurpación (al incumplir el desalojo notificado) y a partir de cuando se ha de contar el plazo de un año para recuperar la posesión del solar municipal.

6.- Aún cuando el plazo inicialmente previsto de la expiración de uso finalizara en 2014, el acuerdo preveía el otorgamiento de una prórroga de un año más que no fue expresamente concedido en razón de la falta de cumplimiento de las condiciones impuestas, en especial la de ausencia de instalación de una caseta para la venta de souvenirs a la salida del Teatro Romano por la puerta contigua a la Catedral de Santa María o Catedral Vieja, ya que era la justificación para que la ocupación del solar supusiera un aportación económica al erario público municipal, por lo queda claro que la afirmación de que el mismo no tenga utilidad, no es cierta.

7.- Que ante el requerimiento de documentación de los Servicios de Inspección, se conoce ahora que no se han solicitado ni obtenido permisos o licencia de actividad, ni de obra para el solado, y se desconoce como se ha hecho el enganche a conexiones de red de agua, saneamiento o energía eléctrica, deviniendo ya entonces en un incumplimiento de sus obligaciones como cesionario en precario del uso del solar, desde el año 2012, al inicio del uso acordado del solar.

SEGUNDO:

1.- Que el inmueble objeto en su día de la cesión en precario y sujeto a condiciones es un bien patrimonial perteneciente en pleno dominio al Excmo. Ayuntamiento, por título de permuta, autorizada en escritura pública de 19 de Julio de de 2011, por el Sr. Notario D. Cristóbal Lorenzo Serra, nº de su protocolo 912 e inscrito en el Registro de la Propiedad [REDACTED].

Está igualmente inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos municipal y por lo que no hay duda alguna del dominio y la titularidad pública del solar de la Calle Cuesta de la Baronesa 4 (hoy nº 1) en cuestión y además y dentro del Plan de Ordenación del Casco Histórico se configura como entorno del Bien de Interés Cultural (BIC) "Teatro Romano", por lo que no se trata de un expediente de dominio, que si debería resolverse por los Tribunales de la jurisdicción ordinaria.

2.- Sobre los bienes patrimoniales el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D, 1372/ 1986, de 13 de Junio, dispone:

“Artículo 6.1- Son bienes patrimoniales o de propios los que siendo propiedad de la Entidad Local no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad”, es decir que el hecho de que no sean bienes de dominio público, no impide que al tratarse de un bien de la Administración municipal su finalidad sea la de aportar ingresos al erario de la Entidad”, como ya se ha expuesto (que provendrían de su arrendamiento, venta, etc y que en definitiva afectarían positivamente al conjunto de ciudadanos del municipio)”.

3.- La Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales ya citado y la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, establecen sobre los bienes de las Administraciones Públicas (en todas sus clases) unas prerrogativas distintas que las que existen sobre los demás propietarios y bienes y así según el art. 44, 1 del Reglamento citado se citan las potestades de las Entidades Locales siguientes: c) la de recuperación de oficio, y d) el desahucio administrativo (aplicables a los casos de usurpación, una usurpación reciente, además).

Considerando los mencionados hechos y la normativa citada, por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de Junio de 2015, así como lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Junio siguiente, y lo establecido en la Disposición Adicional segunda, 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sobre los Órganos competentes para la adopción de resoluciones, SE PROPONE.

1.- Desestimar el recurso de reposición presentado por escrito de Mayo de 2017, por D. Pablo Cerezuela Ortiz, por carecer de aspectos formales de legitimación y de fondo, por incorrecta interpretación de la normativa aplicable. No procede por tanto acordar la suspensión de la ejecución instada.

2.- Proceder a la apertura de expediente de recuperación de oficio de la posesión del solar de propiedad municipal sito en la calle Cuesta de la Baronesa, nº 4 y en su caso, al desahucio administrativo mediante los medios de ejecución subsidiaria previstos en la Ley para desalojar y dejar libre y expedita de elementos e instalaciones de todo tipo de la parcela sita en la Calle Cuesta de la Baronesa, nº 4, con cargo de los gastos o costes que se generen para el actual ocupante.

3.- Que, no obstante lo anterior, por la Asesoría Jurídica Municipal, de considerarlo conveniente, se estudiará la intervención de las acciones que se consideren oportunas incluso la penal.

4.- Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación del presente acuerdo.

No obstante, V.E. y la Junta Local de Gobierno, resolverán.= Cartagena a 26 de Mayo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

EXPEDIENTE DE SEGREGACIÓN Y CESIÓN GRATUITA DE EL DENOMINADO "CUARTEL DE ANTIGONES" DE TITULARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.

Esta Delegación ha conocido el escrito presentado por el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPTC) en representación de la misma, por el que solicita la cesión gratuita del denominado "Cuartel de Antigones", actual sede de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, y destinado desde el año 1.999 al cumplimiento de los fines de la Universidad: la educación superior y la investigación.

Visto que la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPTC), se creó y formalizó por medio de la Ley 5/1998, de 3 de Agosto de Creación de la misma, siendo una institución pública dotada de plena personalidad jurídica y patrimonio propio, según establecen sus Estatutos, cumpliendo a efectos del expediente que se tramita lo previsto en el art. 109.2, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Visto que por Decreto 124/1.999, de 9 de Septiembre, se transferían los servicios materiales y recursos humanos de la Universidad de Murcia (UMU) a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPTC), y que en su anexo I se relacionaban los bienes inmuebles transferidos, encontrándose entre ellos: el "Cuartel de Antigones", denominado también "Cuartel del Hospital".

Comprobado por el Excmo. Ayuntamiento la existencia del error contenido en dicha relación de bienes inmuebles, ya que la finca

denominada “CUARTEL DEL HOSPITAL”, es distinta en superficie, situación, linderos y nº de finca registral y catastral a la del “CUARTEL DE ANTIGONES” (que en ningún momento había sido objeto de cesión previa a la UMU por el Ayuntamiento), es evidente que el bien a que se refería el anexo I no era el Cuartel de Antigones, sino otro Cuartel (el del Hospital) contiguo al Hospital de Marina, que sí había sido cedido previamente por el Excmo. Ayuntamiento a la U.M.U.

Que como consecuencia del error apreciado y sobre el que el Sr. Rector Magnífico expone que no ha existido mala fé ni intencionalidad ninguna por parte de los responsables de la UPTC, procede regularizar la realidad física y jurídica del inmueble del edificio “Cuartel de Antigones”, sobre el escrito del solicitante aporta certificación de su carácter público y finalidad, así como memoria valorada de actuaciones realizadas.

En este sentido desde el año 1.999, se ha venido remodelando para ser un espacio moderno y avanzado y esta siendo utilizado de acuerdo con su fin último de satisfacer las necesidades educativas y de investigación universitarias, de forma que el día 22 de abril de 2002, se concedió licencia urbanística de obras por el Sr. Concejal de Urbanismo, sobre el Proyecto de Rehabilitación y Adaptación del Cuartel de Antigones para la UPTC, cuya obra está totalmente acabada. Así resulta:

PRIMERO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es propietario del inmueble denominado “Cuartel de Antigones”, cuya descripción es la siguiente:

A- “URBANA, o sea un edificio, denominado Cuartel de Antigones, proyectado en el año 1779 y construido en 1794. Es de forma rectangular, cuyos lados miden ciento veinticinco y setenta y tres metros, teniendo adosado en su parte posterior dos barracones y un patio, con dependencias generales, y en la fachada principal un pequeño jardín. Siendo su superficie total de diez mil doscientos noventa y nueve metros cuadrados, treinta y cuatro decímetros cuadrados; con dos rampas de acceso de novecientos treinta y cinco metros cuadrados, junta a la Plaza del Hospital. Está situada al extremo Este de la población, o sea de esta Ciudad, aislado y en posición elevada; construido por dos plantas...”

Esta finca se encuentra inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales donde, por razón de los fines de su adquisición y destino han de tener la calificación jurídica de **BIEN PATRIMONIAL**. Su valoración según inventario es de 601.012,10 €. De forma que su valor no excede del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto General para 2017, cifrado en 47.017.637,75 €.

Referencia Catastral: [REDACTED].

Título: Le pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en pleno dominio en virtud de Escritura de Entrega Parcial de Propiedades Derivadas del Convenio suscrito entre la Gerencia de Infraestructuras de la Defensa y el Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 3 de diciembre de 1993, suscrita ante el Notario D. Carlos Marín Calero, nº 1555 de su protocolo.

Datos Registrales: Registro de la Propiedad [REDACTED]

SEGUNDO: De la finca descrita en el apartado PRIMERO como A, se realiza una segregación de la que resulta la siguiente:

B.- URBANA, parcela con edificio denominado “Cuartel de Antigones”, de dos plantas proyectado en el año 1779 y construido en 1794, y con la distribución actual contenida en el Proyecto de Rehabilitación y Adaptación del Cuartel de Antigones, ejecutado según licencia del Excmo. Ayuntamiento de 22 de abril de 2002. Es de forma rectangular y mide, el suelo, ocho mil ciento setenta metros cuadrados de superficie (8.170 m²), está situada al extremo Este de la población, o sea, de esta Ciudad, aislado y en posición elevada. Linderos: por todos sus vientos con viales y espacios libres de dominio y uso público.

TERCERO: Visto el Dictamen emitido por la Arquitecta Jefa del Servicio de Planeamiento Urbanístico, procede la segregación.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto de 16 de junio de 2015, del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de delegación de funciones en materia de Patrimonio; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales, acordada por la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015; y considerando lo establecido en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 109, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta, además, que la cesión gratuita a la Universidad Politécnica de Cartagena va a redundar de manera evidente y positiva en el beneficio de los habitantes de este término municipal dado el fin al que se van a destinar.

Se PROPONE a V.E y a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que acuerde:

1- Aprobar la segregación descrita en el exponendo SEGUNDO de la presente Propuesta.

2- Ceder gratuitamente libre de cargas y gravámenes, a la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPTC) la finca descrita en el apartado SEGUNDO de esta propuesta (terreno de 8.170 m² de superficie) sobre la que se enclava el Edificio del Cuartel de Antigones, que se entrega

como cuerpo cierto, con destino a Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación.

3- La cesión gratuita quedará sujeta a las condiciones que prescribe el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: Que los fines para los que se otorga se cumplan en el plazo máximo de CINCO AÑOS y que su destino se mantenga durante los TREINTA AÑOS SIGUIENTES. Transcurrido uno u otro plazo sin que se hubieran cumplido dichas condiciones, se considerará resuelta la cesión y revertirán los bienes objeto de la misma al Patrimonio del Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización.

4.- Que se someta el expediente a **información pública por plazo de VEINTE DÍAS** mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones que puedan formularse al mismo, considerándose definitivamente aprobado de no producirse éstas.

5.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la tramitación del expediente y del acuerdo que se adopte en relación con el mismo, a los efectos previstos en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y 109 del Reglamento de Bienes.

6.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos deriven de la formalización en escritura pública o documentación administrativa de acta de entrega de la presente cesión gratuita.

7. - Contra el presente acuerdo cabe Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, sin perjuicio de la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos respectivos desde la notificación del acuerdo.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverá lo procedente.= Cartagena, 26 de Mayo de 2.017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las doce horas tres minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.